

121  
V/1794

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-18516

**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

CONTRATO ABIERTO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPN/LA-011H00001-N21-2016 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE LOS SERVICIOS DE PREPrensa, IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN, ACABADOS, IMPRESIÓN DE PENDONES, VINIL ADHERIBLE, SERIGRAFÍA Y RECORTE DE VINIL PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA E INSTITUCIONES ADHERIDAS DEL SECTOR CULTURA. "APARTADO 3: BOLETOS PARA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA 2016", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, QUIÉN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL C.P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA ETIFLEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. PABLO ALMAZÁN HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

1. "EL INSTITUTO" DECLARA:
- 1.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA ADMINISTRAR Y ADQUIRIR BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1939 Y MODIFICADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO DE FECHA 13 DE ENERO DE 1986, 23 DE ENERO DE 1998 Y 17 DE DICIEMBRE DE 2015, RESPECTIVAMENTE, CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA QUE SE RELACIONE PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
- 1.2 QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, SU DIRECTORA GENERAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO.
- 1.3 QUE EL LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR SU DIRECTORA GENERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7º, FRACCIÓN II, DE SU LEY ORGÁNICA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,727, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2016 ANTE EL LIC. FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 111 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.4 QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LA PARTIDA ESPECÍFICA NÚMERO 33603 "IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS", SEGÚN CONSTA MEDIANTE OFICIO N° DF-035-2016, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2016, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

*(Handwritten signatures and stamps)*

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-185/16

- 1.5 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO LPN/LA-011H00001-N21-2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN I, 28, FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN X Y ANEXO 9 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.
- 1.6 QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA LLEVARLOS A CABO.
- 1.7 QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE SE REQUIERA ALGÚN TIPO DE LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONTAR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- 1.8 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES INA-460815 GV1.
- 1.9 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN INSURGENTES SUR, NÚMERO 421, PISO 13, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO QUE ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32237, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1981, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO GONZÁLEZ SERRANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 02 DEL DISTRITO FEDERAL; INSTRUMENTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 00042345, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1981.
- QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 167, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1984, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 188 DEL DISTRITO FEDERAL, QUEDÓ PROTOCOLIZADA LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ETIFLEX, S.A.", PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA "ETIFLEX, S.A. DE C.V." REFORMÁNDOSE AL EFECTO LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEXTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES; INSTRUMENTO PÚBLICO QUE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 42345, DE FECHA 14 DE MAYO DE 1985.
- II.2 QUE SU APODERADO LEGAL ES EL C. PABLO ALMAZÁN HERNÁNDEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 99,272, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 198 DEL DISTRITO FEDERAL; INSTRUMENTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 42345, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2006. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADAS.
- II.3 QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES EMPRESARIALES ESTÁ LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DEL TIPO AL QUE CORRESPONDEN LOS QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-185/16

- II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONTENIDO DEL ANEXO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES INTEGRA EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.7 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ETI8411051Y6.
- II.8 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE CUATRO, NÚMERO 341 A, COLONIA EL ARENAL, CÓDIGO POSTAL 02980, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE Y CONTRATAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA CON ESTA INSTITUCIÓN DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE LOS SERVICIOS DE PREPrensa, IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN, ACABADOS, IMPRESIÓN DE PENDONES, VINIL ADHERIBLE, SERIGRAFÍA Y RECORTE DE VINIL PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA E INSTITUCIONES ADHERIDAS DEL SECTOR CULTURA, A REALIZAR LO SIGUIENTE:

"APARTADO 3: BOLETOS PARA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA 2016", ESTE APARTADO INCLUYE 1 LOTE (LOTE 10) CON 2 CONCEPTOS, RELATIVOS A:

BOLETOS PARA EL ACCESO A MUSEOS, MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA; ASÍ COMO BOLETOS PARA ESTACIONAMIENTO, USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y OTROS.

HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO UNO", QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA IMPORTE DEL CONTRATO

EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE LOS SERVICIOS DE PREPrensa, IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN, ACABADOS, IMPRESIÓN DE PENDONES, VINIL ADHERIBLE, SERIGRAFÍA Y RECORTE DE VINIL PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA E INSTITUCIONES ADHERIDAS DEL SECTOR CULTURA. "APARTADO 3: BOLETOS PARA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA 2016"

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-185/16

OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CALCULARÁ POR SERVICIO, ATENDIENDO A LA LISTA DE PRECIOS DEL "ANEXO UNO" Y EN BASE AL SIGUIENTE CUADRO DONDE SE EXPRESAN LOS PRESUPUESTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

PARTIDA/LOTE	MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
"APARTADO 3: BOLETOS PARA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA 2016"	\$3,131,786.56	\$4,245,386.56

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DEJAR DE SURTIR SUS EFECTOS UNA VEZ QUE SE HAYA EJERCIDO EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS.

TERCERA FORMA DE PAGO

SE OBLIGA A CUBRIR A EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

LOS PAGOS RESPECTIVOS SERÁN EFECTUADOS BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR ABONO A CUENTA BANCARIA, PARA LO CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LOS DATOS DE SU CUENTA.

LOS PAGOS SE GESTIONARÁN ANTE LAS ÁREAS REQUIERENTES DE LOS SERVICIOS, CONFORME LO SIGUIENTE:

LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, LA CUAL DEBERÁ IR A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, CON DOMICILIO FISCAL EN CÓRDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; R.F.C.: INA460815GV1.

LA FACTURACIÓN SERÁ POR SERVICIO Y SU PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS CALIDADES Y CANTIDADES SOLICITADAS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, SEGÚN CORRESPONDA.

LA FACTURA DEBERÁ SEÑALAR EL NÚMERO DEL CONTRATO, EL SERVICIO, EL PRECIO, LOS DESCUENTOS QUE CORRESPONDAN, EL IMPORTE TOTAL MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VALIDADAS POR EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO QUE CORRESPONDA.

PARA EL CASO DE "EL INSTITUTO", LOS PAGOS SE REALIZARÁN ATENDIENDO LO SIGUIENTE:

4  
SECRETARÍA DE CULTURA  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-185/16

CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	IMPORTE MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO	PAGO	ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y GESTOR DE PAGO
COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS	INSURGENTES SUR, NÚMERO 421, PISO 9, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	\$4,245,386.56 (I.V.A. INCLUIDO)	UN PAGO DE \$3,131,786.56 (I.V.A. INCLUIDO) AL FINALIZAR LA ENTREGA DE 5,864.2 MILLARES DE FORMAS NUMERADAS (BOLETOS)	TESORERÍA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
			UN PAGO DE \$1,113,600.00 (I.V.A. INCLUIDO) AL FINALIZAR LA ENTREGA TOTAL DE 2,000 MILLARES DE FORMAS NUMERADAS (BOLETOS).	

LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO. LA CUAL DEBERÁ IR A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, CON DOMICILIO FISCAL EN CÓRDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; R.F.C.: INA460815GV1.

EN CASO DE QUE LA FACTURA PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, LAS ÁREAS GESTORAS DEL PAGO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LAS FACTURAS O RECIBOS QUE EXPIDA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD FISCAL VIGENTE. LOS PAGOS RESPECTIVOS SERÁN EFECTUADOS EN MONEDA NACIONAL.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR EN SU CASO. POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-185/16

PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

CUARTA VIGENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DEL 13 DE JULIO DE 2016 Y A TERMINARLOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

QUINTA GARANTÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA FIANZA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPN/LA-011H00001-N21-2016 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE LOS SERVICIOS DE PREPrensa, IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN, ACABADOS, IMPRESIÓN DE PENDONES, VINIL ADHERIBLE, SERIGRAFÍA Y RECORTE DE VINIL PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA E INSTITUCIONES ADHERIDAS DEL SECTOR CULTURA. "APARTADO 3: BOLETOS PARA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA 2016", EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE CON NÚMERO Y CON LETRA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA:

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

QUE EN CASO DE MODIFICACIÓN AL IMPORTE PACTADO EN ESTE CONTRATO, LA FIANZA EN CUESTIÓN DEBERÁ CONTINUAR GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL 10% DEL MONTO MÁXIMO PACTADO, PARA LO CUAL LAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR REVISIONES TRIMESTRALES AL IMPORTE DE LA FIANZA.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-185/16

QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS O EXISTIERE ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA MENCIONADAS.

QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

SEXTA

**SUPERVISIÓN**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁN AL MENOS UN REPRESENTANTE CADA UNA DE ELLAS, CON EL OBJETO DE QUE VIGILE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, QUIENES ADEMÁS SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, EL ANEXO Y LOS SERVICIOS ENTREGADOS, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO A LA BREVEDAD A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMPROMETIÉNDOSE ÉSTE A EFECTUAR LA REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, DE NO ATENDER ESTA SITUACIÓN, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE CANCELAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO.

POR LO QUE "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE Y REPRESENTANTE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS DE VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TALES REPRESENTANTES TENDRÁN A SU CARGO LA COMUNICACIÓN REGULAR ENTRE LAS PARTES PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES PODRÁN NOMBRAR SUSTITUTOS DE SUS REPRESENTANTES, DANDO AVISO A LA OTRA POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

AMBAS PARTES MANTENDRÁN LOS REGISTROS NECESARIOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-185/16

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON SU EJECUCIÓN.

ES FACULTAD DE "EL INSTITUTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, TENIENDO AMPLIAS FACULTADES PARA JUZGAR ACERCA DE LA CALIDAD TÉCNICA, MANO DE OBRA EMPLEADA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, ACEPTANDO O RECHAZANDO POR ESCRITO Y CON RAZONES TÉCNICAMENTE FUNDADAS LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELEGIRÁ LIBREMENTE CUALQUIERA DE LAS OPCIONES SIGUIENTES: ORDENAR QUE SE SUSTITUYAN LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO RECHAZADOS; SE REALICEN NUEVAMENTE LOS TRABAJOS; RETENER LAS CANTIDADES PENDIENTES POR PAGAR; HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIÉN EJERCITAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAYAN CAUSADO.

SÉPTIMA **RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA EJECUCIÓN DE TALES SERVICIOS SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "ANEXO UNO" Y A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE EL REPRESENTANTE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN CASO CONTRARIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES NECESARIAS PARA ELLO, MISMAS QUE SERÁN POR SU CUENTA Y SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DICHAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER DEFECTO O VICIO OCULTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA CALIDAD DE ESTOS.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO", ESTE ÚLTIMO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, CON CARGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA **DAÑOS Y PERJUICIOS**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE.

NOVENA **CESIÓN**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-185/16

DÉCIMA IMPUESTOS

LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN Y ENTERARÁN POR QUIEN LOS CAUSE O LOS RECAUDE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

DÉCIMA PRIMERA

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ADQUIRIR Y A SUMINISTRAR LOS MATERIALES, INSUMOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA SATISFACTORIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE SU IMPORTE, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A COMPROBAR FEHACIEMENTAMENTE QUE DICHAS PARTES SE EMPLEARÁN PARA EL EQUIPO OBJETO DE LOS SERVICIOS, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Y A FALTA DE ÉSTAS CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, O EN SU CASO LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REPORTAR A "EL INSTITUTO" TODA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE NO SE AUTORIZARÁ PAGO ALGUNO DE NO ACOMPAÑAR EL REPORTE Y LOS INFORMES MENCIONADOS. DEBIDAMENTE APROBADOS POR "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA

TRABAJOS ADICIONALES

CUANDO A JUICIO DE "EL INSTITUTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO SERVICIOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS CONCEPTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NOTIFICARÁ A "EL INSTITUTO" LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS ADICIONALES A EJECUTAR, EN FORMA DESGLOSADA, DETALLANDO ESPECIFICACIONES Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS, MISMO QUE SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ENTENDIÉNDOSE QUE LA MODIFICACIÓN ALUDIDA NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

"EL INSTITUTO" EVALUARÁ LA PROPUESTA Y DE SER PROCEDENTE SE REALIZARÁN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES PARA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDA A SU EJECUCIÓN.

CUANDO SE EFECTÚE ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MODIFICARÁ EL MONTO DE LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A EFECTO DE QUE SIGA GARANTIZANDO EL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL PACTADO, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SEAN OBJETO DEL CONVENIO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A LA FECHA DE

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

**CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-185/16**

FIRMA DEL MISMO, EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE FIANZA ORIGINAL, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE ADEMÁS DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

**DÉCIMA  
TERCERA**

**PENA CONVENCIONAL MORATORIA**

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS, APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONFORME A LO SIGUIENTE:

POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 2% DIARIO POR EL SERVICIO NO PRESTADO, DICHAS PENAS NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ EFECTUADA POR LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL INSTITUTO", SEGÚN CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENALIZACIÓN SE REALIZARÁ CONFORME LO SIGUIENTE:

EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH): EL PAGO DE LA PENALIZACIÓN SE REALIZARÁ, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE INDIQUE ESTA INSTITUCIÓN EN EL ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ REALIZADO EL PAGO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ DE PRESENTAR ANTE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS MISMA QUE EMITIÓ LA PENALIZACIÓN, SU COMPROBANTE DE PAGO ORIGINAL ACOMPAÑADO DE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN EL QUE SEÑALE LOS DÍAS DE ATRASO Y EL MONTO CORRESPONDIENTE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS EN SU CASO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS NO DERIVE DEL ATRASO, SINO POR OTRAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, SE INICIARÁ EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, LA RESCISIÓN DEL MISMO REALIZANDO EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA EL ÁREA REQUERENTE O RECEPTORA DE LOS SERVICIOS.

**DÉCIMA  
CUARTA**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-185/16

ASIMISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA  
QUINTA

**SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

“EL INSTITUTO” PODRÁ DAR POR SUSPENDIDOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTE ALGÚN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, POR ESCRITO CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE PRESENTARSE EL SUPUESTO ANTERIOR, LAS PARTES DETERMINARÁN DE COMÚN ACUERDO EL PLAZO DE SUSPENSIÓN A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA  
SEXTA

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- 1.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 2.- PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- 3.- PORQUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO OTORQUE EN TIEMPO Y FORMA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
- 4.- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGÓ A REALIZAR EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO REALIZA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU “ANEXO UNO” O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ “EL INSTITUTO”, RESPECTO DEL SERVICIO CONTRATADO.
- 6.- SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO DA A “EL INSTITUTO” LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-185/16

- 7.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 8.- PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- 9.- SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 10.- CUANDO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CITADOS ANTERIORMENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO.

SI "EL INSTITUTO" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, HARÁ EFECTIVA LA FIANZA QUE FUE OTORGADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EN PROPORCIÓN AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 142, 143 Y 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" NO HARÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA NI CONTABILIZARÁ LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA  
SÉPTIMA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A ÉSTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN Y APOORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "EL INSTITUTO" ESTIMA QUE NO SON SATISFACTORIAS, TOMARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-185/16

"EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBSANARA LA CAUSA DE RESCISIÓN QUE DIÓ INICIO AL PROCEDIMIENTO, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA O NO DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DECIDA NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, DE LO CONTRARIO, FORMULARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA  
OCTAVA

#### PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO DEL USO DE LOS BIENES Y TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SUBSANAR LA REFERIDA VIOLACIÓN, Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE LO ANTERIOR NO FUESE POSIBLE, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN DEMÉRITO DE EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERAN SER CAUSADOS.

LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS CITADOS SERVICIOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

ASIMISMO, EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INFORMACIÓN IMPRESA O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, ESTE ÚLTIMO SE COMPROMETE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE SU CONTENIDO PARA FINES DISTINTOS, TODA VEZ QUE ÉSTA LE PERTENECE A "EL INSTITUTO". EN CASO DE INFRINGIR LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA  
NOVENA

#### RELACIONES LABORALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

**CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-185/16**

LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL INSTITUTO” EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA LEY APLICABLE**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A TODA LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA VIGENTE, QUE LE RESULTE APLICABLE.

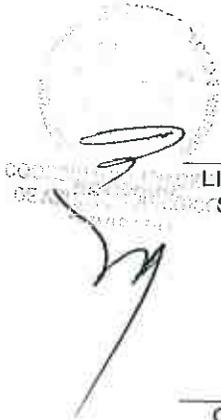
**VIGÉSIMA PRIMERA JURISDICCIÓN**

PARA LA INTERPRETACIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CINCO EJEMPLARES ORIGINALES, EL DÍA 12 DE JULIO DE 2016.

POR “EL INSTITUTO”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



  
LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
C. PABLO ALMAZÁN HERNÁNDEZ  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
DENOMINADA ETIFLEX, S.A. DE C.V.

  
C.P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN  
COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS  
FINANCIEROS

**“ANEXO UNO”**

**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA  
COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS**

“EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE LOS SERVICIOS DE PREPrensa, IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN, ACABADOS, IMPRESIÓN DE PENDONES, VINIL ADHERIBLE, SERIGRAFÍA Y RECORTE DE VINIL PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA E INSTITUCIONES ADHERIDAS DEL SECTOR CULTURA. “APARTADO 3: BOLETOS PARA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA 2016”, CONFORME A LO SIGUIENTE:

GENERALIDADES DEL SERVICIO

**APARTADO 3. BOLETOS PARA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA 2016 (LOTE 10)**

MUSEO, MONUMENTOS Y/O ZONA ARQUEOLÓGICA	SERIE	FOLIOS		CANTIDAD DE BOLETOS 2016
		DEL	AL	
Boleto electrónico	FE	FE00635801	FE08000000	7,364.2
Boleto estacionamiento auto	EA	EA000001	EA350000	350,000
Boleto estacionamiento VAN	EV	EV000001	EV020000	20,000
Boleto estacionamiento camión	EC	EC000001	EC020000	20,000
Boleto estacionamiento moto	EM	EM000001	EM010000	10,000
Boleto permiso uso de dispositivos electrónicos de grabación no profesional	UDE	UDE000001	UDE100000	100,000

**CONCEPTO 10.1**

TIPO DE BOLETO	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
BOLETO ELECTRÓNICO	2'000,000	25 de Julio de 2016
	2'000,000	1ro de agosto de 2016
	1'364,200	8 de agosto de 2016
<b>Subtotal Mínimo Concepto 10.1</b>	<b>5,364,200</b>	

**CONCEPTO 10.2**

TIPO DE BOLETO	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
BOLETO ESTACIONAMIENTO AUTO	350,000	25 de Julio de 2016
BOLETO ESTACIONAMIENTO VAN	20,000	29 de Julio de 2016
BOLETO ESTACIONAMIENTO CAMIÓN	20,000	29 de Julio de 2016
BOLETO ESTACIONAMIENTO MOTO		18 de Julio

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-185/16

	10,000	de 2016
<b>BOLETO PERMISO USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE VIDEOGRABACIÓN NO PROFESIONAL</b>	100,000	18 de Julio de 2016
<b>Subtotal Mínimo Concepto 10.2</b>	<b>500,000</b>	

<b>SUBTOTAL MÍNIMO CONCEPTOS 10.1 Y 10.2</b>	<b>5,864,200</b>
----------------------------------------------	------------------

		FECHA DE ENTREGA
<b>BOLETO ELECTRÓNICO (*) CONCEPTO 10.1 ADICIONAL DE ACUERDO A REQUERIMIENTOS (*)</b>	<u>2'000,000</u>	08 de Septiembre de 2016
<b>TOTAL MÁXIMO CONCEPTOS 10.1 Y 10.2</b>	<b>7'864,200</b>	

Este apartado incluye un lote con 2 conceptos, relativos a:

**CONCEPTO 10.1**

Datos técnicos del diseño de los boletos para el acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas. Entrada general para impresión de boletos Series AAA, AA, A, B y C, boletos gratuitos, uso de dispositivos electrónicos y otros.

Los boletos contendrán las siguientes dimensiones:

- CARA NO TÉRMICA
- Boleto con una medida de 102 mm. de base X 70 mm. de alto, con un suaje de 25 mm. de largo en la parte derecha del boleto que servirá de sticker (talón del boleto), con corte de pleca entre boletos.
  - Impresión consecutiva de 14 diferentes diseños en selección a color a 4 tintas, acabado semibrillante.
  - A todo lo largo del boleto llevará una franja de 3mm de grueso impresa en color negro sólido.

Véanse ejemplos en los dibujos, la salida debe ser tal cual se indica en las medidas descritas, ya que estos boletos serán impresos en impresoras de transferencia térmica, la franja de 3 mm de grueso impresa de color negro sólido impresa a lo largo del boleto, contendrá las características necesarias para el correcto funcionamiento en cualquier equipo de transferencia térmica que cuente con sensor de marca negra, conforme a la posición que se indica en la muestra del boleto.

La impresión deberá ser en cartón térmico delgado de 7 o 8 pts. (Material no reciclado). Recubierto por ambas caras para mejor presentación y firme adhesión del Holograma en el boleto.

En la parte izquierda del suaje y en el sticker (talón), lleva una caja de texto para la impresión del folio consecutivo. El orden de la numeración de los folios deberá ser impresa de izquierda a derecha de forma consecutiva. Ejemplo: FE 0000001, ..... al FE 5000000.

En esta caja se imprimirá también un micro texto oculto en boleto y talón de color rojo que se conforma por un texto y el folio consecutivo del boleto, Ejemplo: SCINAH 0000001.

Llevará un holograma 3D para aplicación tipo hot stamping con logotipo a indicar, con medidas de 18 X 18+ 2mm, se indicará posición a "El prestador de servicios".

CARA TÉRMICA. No lleva ninguna impresión.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-185/16

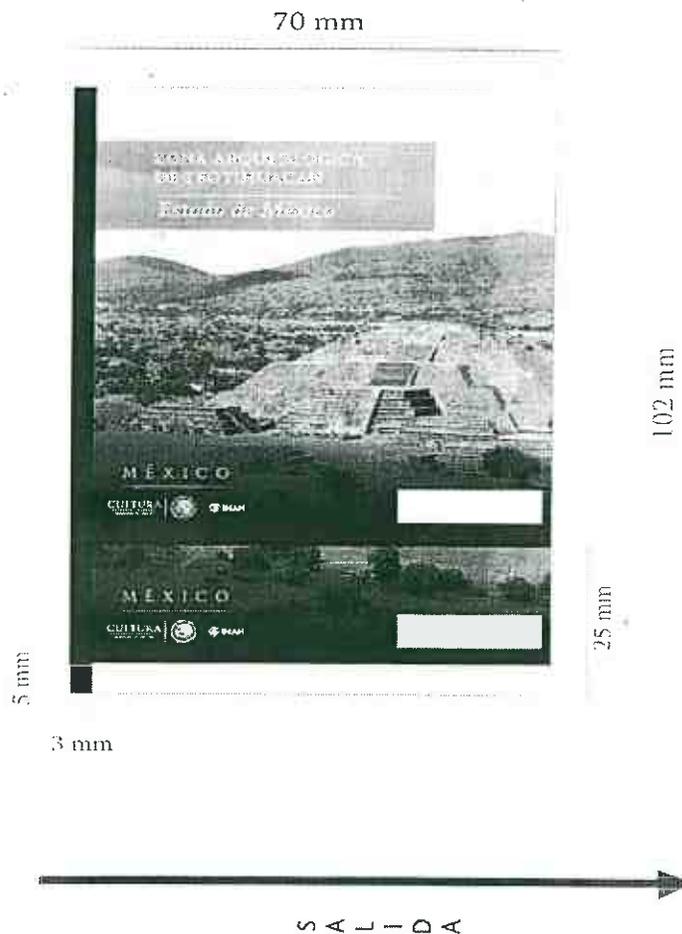
Los boletos se entregaran doblados tipo "fand fold", con la pleca original de corte ente boletos (con unión firme para la operación correcta de las impresoras, para obtener funcionalidad en el despacho e impresión) no se aceptarán boletos unidos con cinta adhesiva, en camas de dos boletos cada una, y en cajas de 2,000 boletos, debidamente cerradas e identificadas con los folios de su contenido. Empaquetadas en grupos de 5 cajas dentro de otra caja flejada e identificada por folios de los contenidos, con una muestra cancelada en la parte exterior de cada caja.

"El prestador de servicios" deberá hacer entrega de un boleto muestra del trabajo solicitado, de acuerdo a las especificaciones anteriormente descritas.

Se entregará la información con los diseños del arte de los boletos a elaborar en "CD" a "El prestador de servicios", en formato (.ai, .jpg, .TIFF) en alta resolución.

Previo a la impresión, el "El prestador de servicios" deberá entregar 100 boletos con sticker, de muestras con sellos de canceladas para el visto bueno de la Coordinación Nacional de Recursos Financieros a través de la Tesorería General, a efecto de corroborar que los boletos a entregar por "El prestador de servicios", cumplan con las medidas, diseños, materiales y demás características solicitadas. Puede presentar una muestra de otro trabajo realizado que muestre el holograma.

La entrega de los bienes se hará en el Almacén General del Instituto.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-185/16

CONCEPTO 10.2

Datos técnicos del diseño de los boletos para estacionamientos, uso de dispositivos electrónicos y otros.

Los boletos contendrán las siguientes dimensiones:

CARA NO TÉRMICA

- Boleto con una medida de 102 mm. de base X 70 mm. de alto, con un suaje de 25 mm. de largo en la parte derecha del boleto que servirá de sticker (talón del boleto), con corte de pleca entre boletos.
- Se imprimirá un tiraje por cada tipo de boleto.
  - Impresión a color a una tinta con diseños diferentes por tipo de boleto, acabado mate.
    1. Boleto estacionamiento motos, Serie EM
    2. Boleto estacionamiento autos, Serie EA
    3. Boleto estacionamiento vans, Serie EV
    4. Boleto estacionamiento camión, Serie EC
    5. Boleto permiso uso de dispositivos electrónicos de videograbación no profesional, Serie UDE
  - A todo lo largo del boleto llevará una franja de 3mm de grueso impresa en color negro sólido.

Véanse ejemplos en los dibujos, la salida debe ser tal cual se indica en las medidas descritas, ya que **estos boletos serán impresos en impresoras de transferencia térmica, la franja de 3 mm de grueso impresa de color negro sólido impresa a lo largo del boleto, contendrá las características necesarias para el correcto funcionamiento en cualquier equipo de transferencia térmica que cuente con sensor de marca negra, conforme a la posición que se indica en la muestra del boleto.**

La impresión deberá ser en cartón térmico delgado de 7 o 8 pts. **(Material no reciclado)**. Recubierto por ambas caras para mejor presentación.

En la parte izquierda del suaje y en el sticker (talón), lleva una caja de texto para la impresión del folio consecutivo. El orden de la numeración de los folios deberá ser impresa de izquierda a derecha de forma consecutiva, por ejemplo EM 0000001, ..... al EM 0100,000, según corresponda.

En esta caja se imprimirá también un micro texto oculto en boleto y talón de color rojo que se conforma por un texto y el folio consecutivo del boleto, Ejemplo: SCINAH 0000001.

CARA TÉRMICA. No lleva ninguna impresión.

Los boletos se entregaran doblados tipo "fand fold", **con la pleca original de corte ente boletos (con unión firme para la operación correcta de las impresoras, para obtener funcionalidad en el despacho e impresión) no se aceptarán boletos unidos con cinta adhesiva**, en camas de dos boletos cada una, y en cajas de 2,000 boletos, debidamente cerradas e identificadas con los folios de su contenido. Empaquetadas en grupos de 5 cajas dentro de otra **caja flejada e identificada por folios de los contenidos**, con una muestra cancelada en la parte exterior de cada caja.

"El prestador de servicios" deberá hacer entrega de un boleto muestra del trabajo solicitado, de acuerdo a las especificaciones anteriormente descritas.

Se entregará la información con los diseños del arte de los boletos a elaborar en "CD" a "El prestador de servicios", en formato (.ai, .jpg, .TIFF) en alta resolución.

Previo a la impresión, "El prestador de servicios" deberá entregar 20 boletos de muestras canceladas, por tipo de boleto, para el visto bueno de la Coordinación Nacional de Recursos Financieros a través de la Tesorería General, a efecto de corroborar que los boletos a entregar por "El prestador de servicios", cumplan con las medidas, diseños, materiales y demás características solicitadas.

La entrega de los bienes se hará en el Almacén General del Instituto.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-185/16



**DATOS DE CONTACTO CON EL ÁREA REQUERENTE**

AREA REQUERENTE	LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLE TÉCNICO	TELEFONO
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH)	ALMACÉN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA CALLE NAUTLA, NÚMERO 131 "B", COLONIA SAN NICOLÁS TOLENTINO, C.P. 09850, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO. HORARIO DE RECEPCIÓN: 09:00 A 14:00 HORAS PREVIA CITA	SUBDIRECTOR. LIC. RAFAEL TIMOTEO GARCÍA MALDONADO  JEFE DEPTO. LIC. JULIETA VARGAS JIMÉNEZ	5613-6004

POR "EL INSTITUTO"

*[Signature]*  
C.P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN  
COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

*[Signature]*  
C. PABLO ALMAZÁN HERNÁNDEZ  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA ETIFLEX, S.A. DE C.V.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-185/16

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA  
COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS

CONCEPTO 10.1

TIPO DE BOLETO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	SUBTOTAL
BOLETO ELECTRONICO	2'000,000	\$0.48	\$960,000.00
	2'000,000	\$0.48	\$960,000.00
	1'364,200	\$0.48	\$654,816.00
<b>Subtotal Mínimo Concepto 10.1</b>	<b>5,364,200</b>	<b>TOTAL I.V.A. INCLUIDO</b>	<b>\$2,986,786.56</b>

CONCEPTO 10.2

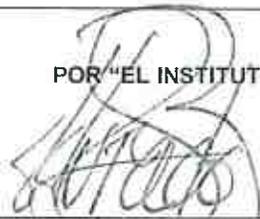
TIPO DE BOLETO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	SUBTOTAL
BOLETO ESTACIONAMIENTO AUTO	350,000	\$0.25	\$ 87,500.00
BOLETO ESTACIONAMIENTO VAN	20,000	\$0.25	\$ 5,000.00
BOLETO ESTACIONAMIENTO CAMIÓN	20,000	\$0.25	\$ 5,000.00
BOLETO ESTACIONAMIENTO MOTO	10,000	\$0.25	\$ 2,500.00
BOLETO PERMISO USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE VIDEOGRABACIÓN NO PROFESIONAL	100,000	\$0.25	\$ 25,000.00
<b>Subtotal Mínimo Concepto 10.2</b>	<b>500,000</b>	<b>TOTAL I.V.A. INCLUIDO</b>	<b>\$145,000.00</b>

TOTAL MÍNIMO CONCEPTOS 10.1 Y 10.2	5,864,200	TOTAL I.V.A. INCLUIDO \$ 3,131,786.56
------------------------------------	-----------	------------------------------------------

TIPO DE BOLETO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	SUBTOTAL
BOLETO ELECTRONICO (*) CONCEPTO 10.1 ADICIONAL DE ACUERDO A REQUERIMIENTOS (*)	2'000,000	\$0.48	\$960,000.00
<b>TOTAL I.V.A. INCLUIDO</b>			<b>\$1,113,600.00</b>

TOTAL MÁXIMO CONCEPTOS 10.1 Y 10.2	7'864,200	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
		\$4,245,386.56

POR "EL INSTITUTO"



C.P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN  
COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. PABLO ALMAZÁN HERNÁNDEZ  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA ETIFLEX, S.A. DE C.V.